



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501519641



20175501519641

Bogotá, 27/11/2017

Señor  
Representante Legal  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA  
MERCANEIVA LOCAL 2229  
NEIVA - HUILA

Respetado (a) Señor (a)

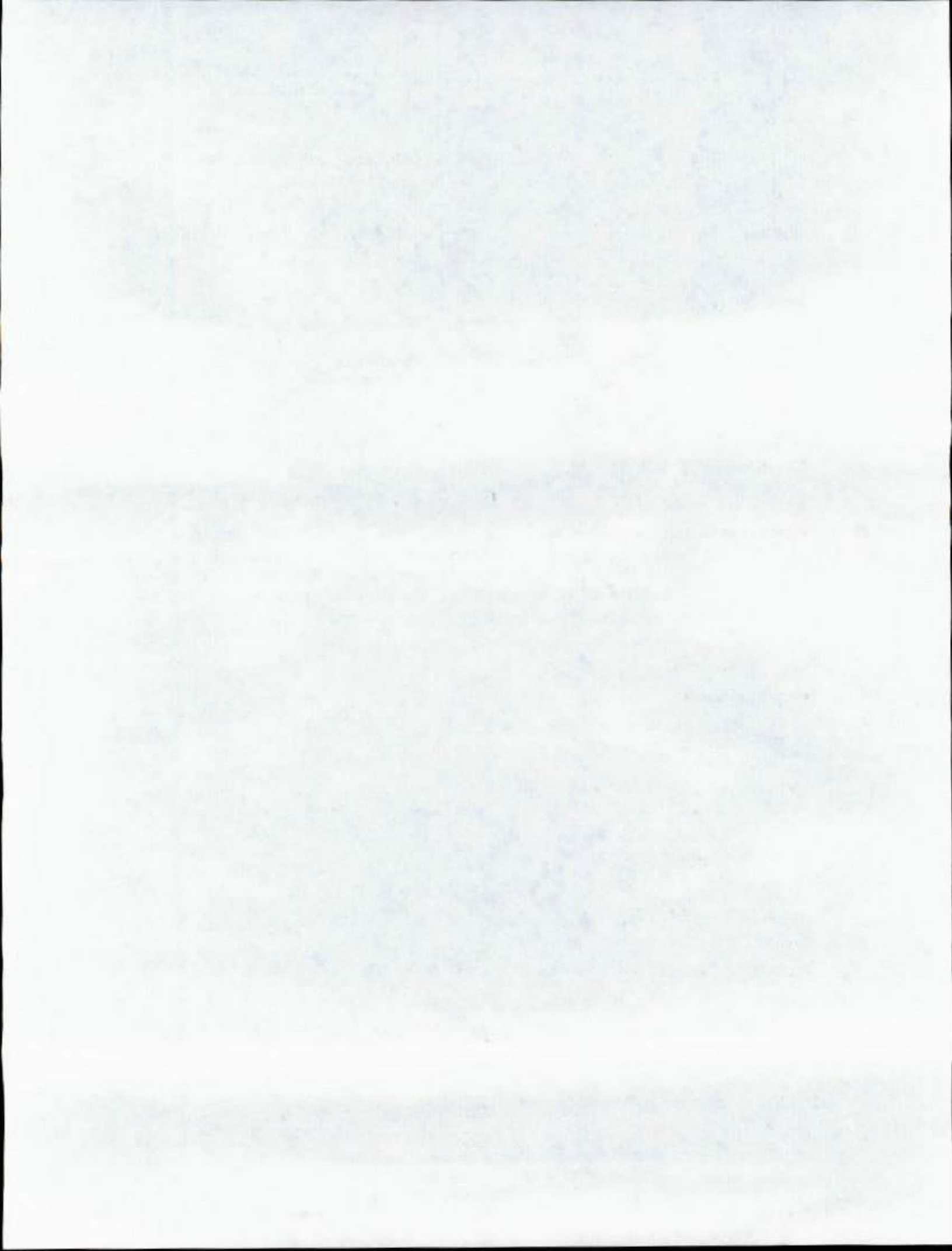
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 62268 de 27/11/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



268

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

62268 27 NOV 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74325 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802686E, contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la Resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 74325 del 19/12/2016 contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3., cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

**CARGO PRIMERO:** CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3., presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

**Artículo 11.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confescoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)

**Programación de envío de información**

Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

**Información financiera**

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74325 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802686E, contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3.

44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

**Artículo 12.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

**Artículo 13.** Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

**CARGO SEGUNDO:** CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74325 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802686E, contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3.

35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/201

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014
16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3., presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

*"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)*

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR AVISO WEB el día 07/02/2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 28/02/2017 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74325 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802686E, contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3.

*Civil*<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3., NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2012 exigidos en la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y estados financieros de 2013 exigidos en la Resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la Resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del Sistema Vigía donde se puede evidenciar tanto el módulo de vigilancia financiera como el de la prestación del servicio.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 74325 del 19/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74325 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802686E, contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3.

de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Igualmente, se le solicita al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3.**, que allegue a este despacho la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte o el ente competente, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación de los cargos, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le **SOLICITA** al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3**, allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte o el ente competente.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3**, ubicado en **NEIVA / HUILA**, en la, **MERCANEIVA LOCAL 2229**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

6 2 2 6 8

2 7 NOV 2017

AUTO No.

DE

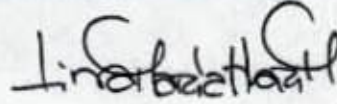
Hoja

6

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74325 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802686E, contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA, NIT 900157082 - 3.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



6 2 2 6 8

2 7 NOV 2017

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Julián Suárez  
Revisó: Vanessa Barrera / Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.





**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA.**

Fecha expedición: 2017/11/21 - 15:50:05 \*\*\*\* Recibo No. 5000217268 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1121150

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN DTFMffN29P**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD LIMITADA**

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900157082-3  
**ADMINISTRACION :** NEIVA  
**MATRÍCULA NO :** 174598  
**FECHA DE MATRÍCULA :** JUNIO 22 DE 2007  
**DIRECCIÓN :** MERCANEIVA LOCAL 2229  
**BARRIO :** ZONA INDUSTRIAL  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 41001 - NEIVA  
**TELÉFONO 1 :** 8709600  
**TELÉFONO 3 :** 3004146890  
**CORREO ELECTRÓNICO :** neiva@prueba.com

**CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** MERCANEIVA LOCAL 2229  
**MUNICIPIO :** 41001 - NEIVA  
**TELÉFONO 1 :** 8709600  
**TELÉFONO 3 :** 3004146890  
**CORREO ELECTRÓNICO :** neiva@prueba.com

**CERTIFICA - RENOVACION**

**RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL :** MARZO 31 DE 2015  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO :** 2015

**CERTIFICA**

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1236 DEL 09 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23087 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2007, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES DEL SUR DEL PAIS LTDA. SERVICONSUR LTDA..

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SERVICIOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES DEL SUR DEL PAIS LTDA. SERVICONSUR LTDA.  
Actual.) CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA.

Fecha expedición: 2017/11/21 - 15:59:05 \*\*\*\* Recibo No. 5000217668 \*\*\*\* Num. Operación, 90RUE1121150

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1779 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23350 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SERVICIOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES DEL SUR DEL PAIS LTDA. SERVICONSUR LTDA. POR CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	NEIVA	INSCRIPCION	FECHA
1779	20070903	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RMO9-23350	20090903
930	20080605	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RMO9-24682	20090728
2199	20091218	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RMO9-26758	20091223
710	20100430	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RMO9-27452	20100611
892	20110507	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RMO9-29492	20110509

CERTIFICA - REFORMAS

QUE POR ESCRITURA NUMERO 871 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 9 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NUMERO 29491 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO ESCRITURA ACLARATORIA A LA ESCRITURA 710 DEL 30 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA. SE ACLARA CANTIDAD DE CUOTAS DE MARINO CABRERA FIERRO.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2027

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. OFRECER Y DESARROLLAR EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE CONVENIOS SERVICIOS DE SALUD EN SUS FASES DE PROMOCION, PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ESPECIAL SERVICIOS MEDICOS, OFTALMOLOGICOS, FONOAUDILOGICOS, OPTOMETRICOS, PSICOTECNICOS, EVALUACIONES PSICOSENSOMETRICAS Y DE COORDINACION MOTRIZ. 2. LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ, O LO CERTIFICADOS DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD OCUPACIONAL, O CERTIFICADOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS. PARA EL DESARROLLO DE DICHO OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. B. DESARROLLARSE COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS SOLAMENTE SI ESTAN RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. C. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR O NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRO CLASE DE CREDITOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. D. CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACION RELACIONADA CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS O PERSONAL A SU SERVICIO. E. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y /O UNION TEMPORAL QUE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA SOCIEDAD O DE LAS ASESORIAS DE ELLAS O ABSORBER TODA CLASE DE EMPRESAS SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS QUE TENGAN FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES, A DEMAS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. G. CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS PREPARATIVOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y DE LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIO O UTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. H. LA SOCIEDAD PODRA INTERVENIR CON CARACTER TRANSITORIO RECURSOS DE LA EMPRESA EN ACCIONES, BONOS, TITULOS DE PARTICIPACION, CERTIFICADO DE AROMO TRIBUTARIO, O EN CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, O DEPOSITAR DICHO RECURSOS EN CUENTAS DE AHORRO O EN DEPOSITO A TERMINO FIJO. I. PODRA ADQUIRIR MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES, INMUEBLES Y



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA.**

Fecha expedición: 2017/11/21 - 15:59:05 \*\*\*\* Recibo No. 5000217568 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1121150

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO QUE SEA UTIL PARA SU EXISTENCIA. PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SERALADO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL SECTOR PRIVADO, TANTO CON PERSONAS NATURALES COMO CON PERSONAS JURIDICAS Y DEMAS ENTES ECONOMICOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS DE LA PERSONA O PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONOMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	218.300.000,00	43.660,00	5.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CABRERA TRUJILLO MARINO	CC-19,093,244	37.727,000	\$189.635.000,00
CABRERA FIERRO EDNA LORENA	CC-36,308,304	3.350,000	\$36.750.000,00
CABRERA FIERRO MARINO	CC-80,871,751	5.933,000	\$29.665.000,00
INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. SIGLA ISENT S.A.	NI-830126285-8	377,000	\$1.885.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1236 DEL 09 DE JUNIO DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 23087 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CABRERA TRUJILLO MARINO	CC 19,093,244

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1236 DEL 09 DE JUNIO DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 23087 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	TRIVIÑO GARCIA NUBIA	CC 51,769,234

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE. LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA TENER UN REVISOR FISCAL CUANDO ASI LO DISPUSIERE CUALQUIER NUMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACION QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20) DEL CAPITAL. GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y UN SUPLENTE QUE LOS REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES DE AQUEL. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE UN (1) AÑO(S), SIN



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA.

Fecha expedición: 2017/11/21 - 15:58:06 \*\*\*\* Recibo No. 5000217958 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1121150

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. PARAGRAFO.- EL GERENTE Y EL SUPLENTE PODRAN SER O NO SOCIOS DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN LA CUANTIA ESTIPULADA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EN NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLE SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLO QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO.- EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDAN DE CINCUENTOS ( 500 ) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES.

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRICULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION FUE:

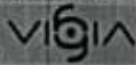
ACTIVOS TOTALES : \$312,549,000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades autorizadas.


Empresa Nacional de Seguros de Fianzas
**Financiera**

Iniciar sesión | Perfil | Configuración | Ayuda

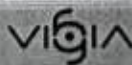
Bienvenido, ¿qué deseas hacer o generar una nueva solicitud de información?

**CENTRO DE SEGUROS DE CREDITO A PLAZA MENOR LTDA / STI 19811982**

¿Qué deseas hacer? Editar | Eliminar | [Crear nueva póliza](#)

Fecha póliza original	Fecha vigencia	Fecha vencimiento	Fecha final autorización	Año renovación	Estado	Fecha última entrega	Plazas	Tipo seguro	Opciones
27/03/2014	01/01/2015	31/12/2015	2015	Renovado	ACTIVO	01/01/2015	Capitalización	Seguro	<a href="#">Ver</a>
27/03/2015	01/01/2016	31/12/2016	2016	Renovado	ACTIVO	01/01/2016	Capitalización	Seguro	<a href="#">Ver</a>

© 2015 Vigía S.A. Todos los derechos reservados. | Vigía - [Quiénes somos](#)

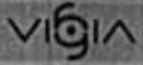

Red Nacional de Supervisión al Tesoro
Financiera


CENTRO DE MONITOREO Y ALERTA DE RIESGO (CMRAL) - RNTI 000127040

Fecha programada: 2024-07-26 10:00:00

Fecha programada	Fecha emisión	Fecha final información	Fecha final observación	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Operador	Tipo entrega	Operación
14/02/2014	30/03/2014	31/03/2014	30/03/2014	2013	Entregado	30/03/2014	Administrador	Secundaria	Entregado
14/02/2014	30/03/2014	31/03/2014	30/03/2014	2013	Entregado	30/03/2014	Administrador	Principal	Entregado
12/01/2015	15/01/2015	31/01/2015	31/01/2015	2014	Entregado	31/01/2015	Administrador	Secundaria	Entregado
12/01/2015	30/03/2014	30/03/2014	30/03/2014	2014	Entregado	28/03/2015	Administrador	Principal	Entregado
16/01/2015	31/03/2014	31/03/2014	31/03/2014	2014	Reporte pendiente	31/03/2015	Administrador	Secundaria	
16/01/2015	30/03/2014	30/03/2014	30/03/2014	2014	Reporte pendiente	30/03/2015	Administrador	Principal	
16/01/2015	31/03/2014	31/03/2014	31/03/2014	2014	Reporte pendiente	31/03/2015	Administrador	Secundaria	
16/01/2015	30/03/2014	30/03/2014	30/03/2014	2014	Entregado	30/03/2015	Administrador	Principal	Entregado
16/01/2015	30/03/2014	30/03/2014	30/03/2014	2014	Entregado	30/03/2015	Administrador	Secundaria	Entregado
16/01/2015	30/03/2014	30/03/2014	30/03/2014	2014	Entregado	30/03/2015	Administrador	Secundaria	Entregado

Operador: Super Admin


Ministerio Nacional de Transporte


**Prestación de Servicios**

y conectados, podrá consultar y generar una nueva entrada de información.

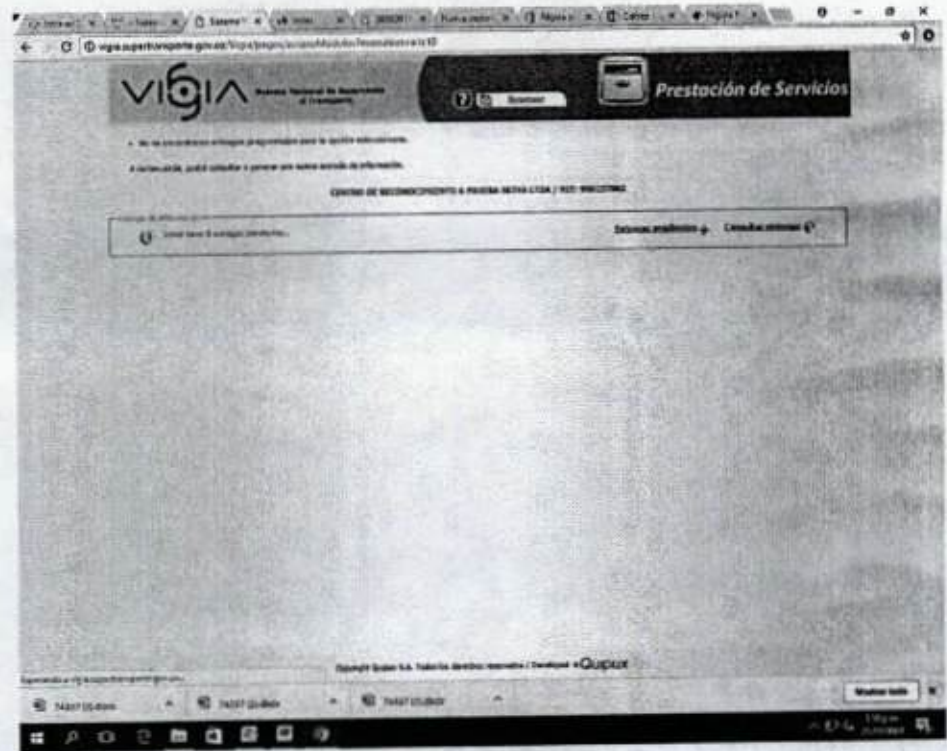
CENTRO DE SERVICIOS VIGIA PARA PASAJEROS METRO LÍNEA / BTL-SANCTI SPIRITUS

¿Cómo funciona?

[Entradas pendientes](#)
[Consultar acciones](#)

Fecha programada	Fecha salida	Fecha salida (información)	Fecha final (información)	Abs. programada	Estado	Acciones
2018/02/04	2018/02/04	2018/02/04	2018/02/04	200	Finalizado	
2018/02/05	2018/02/05	2018/02/05	2018/02/05	200	Finalizado	
2018/02/06	2018/02/06	2018/02/06	2018/02/06	200	Pendiente	

Copyright 2018 S.A. Todos los derechos reservados | [Contacto](#) | [QUIÉREME](#)





Observaciones: *int. fu. local / desocupa*

Centro de Distribución: *Local 1 (P-50) / int. fu.*

C.C. 1.075.221.267

Nombre del distribuidor: **Juan Ricardo Rojas**

Fecha 1: *01/12/2017* Fecha 2: *02/12/2017*

Motivos de Devolución:  No Recibe  Dirección Errada  No Encontrado  Faltado  Fuerza Mayor

No Redemado  Refusado  Corrido  No Contactado  Agotado Clausurado

No Existe Número  Desconocido  Retenido  No Redemado  No Contactado  Agotado Clausurado

Representante Legal y/o Apoderado  
 CENTRO DE RECONOCIMIENTO A PRUEBA NEIVA LTDA  
 MERCANEIVA LOCAL 2229  
 NEIVA-HUILA

FORMA DE PAGO

